



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D. F., a 12 de enero de 2015

## CIRCULAR No. 05

**CC. COORDINADORES DISTRITALES  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTES.**

Me refiero a los trabajos que se realizan en torno a la aplicación del *"Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante el Acuerdo ACU-74-14 del 27 de noviembre de 2014.

Al respecto, con fundamento en los artículos 67, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 21, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, por este medio comunico a ustedes el Acuerdo COyGE/03/2015, aprobado por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en sesión extraordinaria de **8 de enero de 2015**, que a la letra dice:

*"Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la elaboración y aplicación del instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015".*

Lo anterior, para su observancia y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades.

En ese sentido, y con el fin de observar de manera adecuada dicho acuerdo, será necesario considerar que, además del examen de conocimientos programado para el próximo **sábado 17 de enero de 2015**, se deberá también aplicar a las y los aspirantes al cargo de Auxiliar Electoral con derecho a ello el instrumento señalado, el cual consistirá en una modalidad de cuestionario con preguntas de opción múltiple que permitirá verificar si se cuenta con las habilidades necesarias para realizar las funciones del referido cargo, de acuerdo al requisito previsto en la Base Segunda, inciso f) de la referida convocatoria, así como para obtener elementos que ayuden a la conformación de los equipos de trabajo.

Para presentar dicho instrumento no será necesario que los aspirantes estudien ni preparen algún tema de manera previa.

Por otra parte, en relación con los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la aplicación de dichos exámenes, les comunico lo siguiente:

México, D. F., a 12 de enero de 2015

**CIRCULAR No. 05**

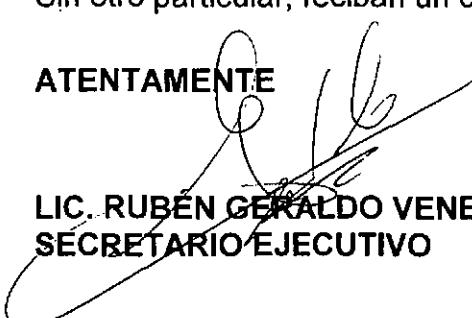
- a. La reunión de trabajo programada con la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), a fin de dar a conocer el mecanismo de aplicación del examen de conocimientos y otros pormenores que los funcionarios distritales atenderán, se efectuará el próximo **16 de enero de 2015**, de acuerdo a la programación siguiente:

Direcciones Distritales	Horario
I al XX	18:00 a 19:30 horas
XXI al XL	19:30 a 21:00 horas

- b. La reunión de trabajo se realizará en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en las oficinas centrales del IEDF, y únicamente asistirán los 40 Coordinadores Distritales o quienes éstos designen;
- c. Al término de la reunión referida en el punto que precede, y en el lugar que allí se indique, se entregarán los exámenes de conocimientos y el instrumento de medición de habilidades para los aspirantes a Auxiliares Electorales con derecho a ello, y
- d. Los titulares y/o encargados de los órganos desconcentrados serán los encargados de supervisar que los integrantes de su Dirección Distrital conozcan y atiendan las indicaciones e instrucciones que emita la UTCFyD.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presente.  
Ing. Olga González Martínez. Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral- Para su conocimiento. Presente.  
CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presentes.  
Lic. Delia Gpe. del Toro López. Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral. Presente.  
Lic. Myriam Alarcón Reyes. Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo. Presente.  
Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IEDF. Presente.  
Archivo.



RGV/DGTL/harg

Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la elaboración y aplicación del instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a efecto de verificar el cumplimiento del artículo 340, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Base Segunda, inciso f) de la Convocatoria respectiva, así como para la conformación de equipos de trabajo.

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó, mediante Acuerdo ACU-74-14, el Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015,

El procedimiento referido previó, en el *"Apartado II, Consideraciones Generales, inciso I. Casos no previstos"*, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en el ámbito de su respectiva competencia, resolverá sobre asuntos de esa naturaleza.

- II. El 15 de diciembre de 2014, durante el desarrollo de la reunión convocada por Circular No. 125 del Secretario Ejecutivo, los funcionarios distritales vertieron diversos planteamientos vinculados con el contenido y alcance del *Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, manifestaron la necesidad de medir las habilidades requeridas del personal que se desempeñará como Auxiliares Electorales.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, sexto párrafo, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16, 17 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que conforme al artículo 15 del Código, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones en el Distrito Federal.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

*Ogma*

5. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en términos de los artículos 16, párrafo primero y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
7. Que el artículo 20, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el Código, en el artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin

incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 79, fracción V y 82 del Código en relación con el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, dentro de las Unidades Técnicas con las que cuenta el Instituto Electoral se encuentra la del Centro de Formación y Desarrollo.

11. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 91 y la fracción XV del artículo 93 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

12. Que en términos del artículo 95, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

13. Que las fracciones I y XIV del artículo 105 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, y
- Las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

14. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 275, primer párrafo, 276, 277 y TERCERO Transitorio del Código, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-

*Djm*

2015 para elegir diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 7 de junio de 2015.

15. Que el artículo 340, fracción IV del Código, establece los requisitos mínimos legales para ser Auxiliar Electoral, entre ellos, el relativo a contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
16. Que en términos del mandato ordenado en los anexos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-74-14, la Comisión es competente para resolver los casos no previstos tanto en el *Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*.
17. Que la Convocatoria aprobada por Acuerdo ACU-74-14, estableció en la Base Segunda, inciso f) *Contar con los conocimientos y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo y haber participado en al menos un Proceso electoral o de Participación Ciudadana...*" (Énfasis añadido).
18. Que en consideración a los planteamientos vertidos por los Coordinadores Distritales en la reunión precisada en el numeral II de los Antecedentes, referentes a contar con mayor información que les permita conocer que los aspirantes que se seleccionarán cuentan con las habilidades necesarias para ocupar y desempeñarse en el cargo de Auxiliar Electoral, se consideró procedente proponer a los integrantes del citado cuerpo colegiado la elaboración y aplicación de un instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales, a fin de satisfacer cabalmente el requisito señalado en el considerando inmediato anterior.
19. Que en razón de las consideraciones ya expuestas, los integrantes de esta Comisión consideran conveniente instruir a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo a elaborar y aplicar el instrumento que resulte para medir las habilidades de los ciudadanos que aspiren ocupar el cargo de Auxiliar Electoral, lo que permitirá

*Gma*

que el Instituto Electoral cuente con información que acredite fehacientemente que los aspirantes seleccionados tienen las habilidades necesarias para ocupar y desempeñarse en el cargo de Auxiliar Electoral.

20. Que de conformidad con el principio de máxima publicidad que rige las actividades de este Instituto, se considera conveniente que esta Comisión, instruya a la Secretaría Ejecutiva a publicar este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique la determinación asumida por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iедf.org.mx](http://www.iедf.org.mx).

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14; 41, párrafo segundo, Base V; 116, fracción IV, inciso c); 122 sexto párrafo, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h) y 98, párrafos 1 y 2; de la Ley General; 120; 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafo segundo, fracción VIII; 3, párrafos, primero, segundo y tercero; 15; 16; 17; 18, fracciones I y II; 20, fracción IX; 36; 37; 79, fracción V; 82; 91, párrafo primero; 93, fracción XV; 95, párrafo primero; 105, fracciones I y XIV; 275, primer párrafo; 276; 277; 340, fracción IV y Tercero Transitorio del Código; 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; Acuerdo ACU-74-14 y su convocatoria anexa; esta Comisión Permanente, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

#### Acuerdo:

**Primero.** Se aprueba la elaboración y aplicación del instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a efecto de

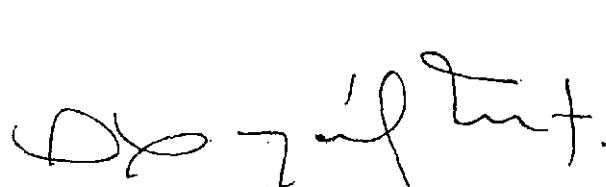
verificar el cumplimiento del artículo 340, fracción IV del Código y la Base Segunda, inciso f) de la Convocatoria respectiva, así como para la conformación de equipos de trabajo.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo tome las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al punto Primero de este Acuerdo.

**Tercero.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique la determinación asumida por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

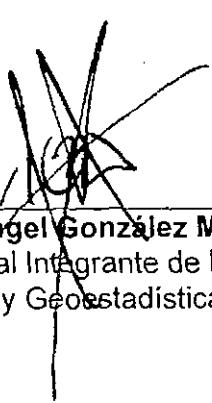
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera Presidenta y los Consejeros integrantes de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en la Primera Sesión Extraordinaria, el ocho de enero de dos mil quince, quienes firman al calce.



Ing. Olga González Martínez  
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de  
Organización y Geoestadística Electoral



Mtro. Yury Gabriel Beltrán Miranda  
Consejero Electoral Integrante de la Comisión  
de Organización y Geoestadística Electoral



Lic. Carlos Ángel González Martínez  
Consejero Electoral Integrante de la Comisión  
de Organización y Geoestadística Electoral